

---

17 de mayo de 2010

---

VII LEGISLATURA

---

**Serie C**  
General  
N.º 254



## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERNO

---

7L/RI-0410-. Actualización del Acuerdo de 4 de marzo de 2009,  
sobre prestaciones sociales complementarias.

2140

# Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### ASUNTO:

**Expte.:** 7L/RI-0410-.

### 13.1. Actualización del Acuerdo de 4 de marzo de 2009, sobre prestaciones sociales complementarias.

#### ACUERDO:

Vistos:

a) El Acuerdo de la Mesa de 22 de febrero de 2010, por el que se aprobó provisionalmente el Acuerdo sobre prestaciones sociales del personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2010.

b) La realización del preceptivo trámite de audiencia a la Junta de Personal, previsto en el artículo 58 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en fecha 30 de marzo de 2010.

En relación con el asunto de referencia y con efectos de 1 de enero de 2010, la Mesa de la Cámara en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, dispone aprobar el siguiente

#### ACUERDO SOBRE PRESTACIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, de 11 de marzo de 1988, los funcionarios de la Cámara disfrutará, con cargo al presupuesto de esta, de las ayudas de protección social que se especifican en los artículos

siguientes.

2. Los gastos ocasionados por la colocación de prótesis dentales u otros tratamientos odontológicos recibidos por el funcionario o alguna de las personas a su cargo se sufragarán con cargo al presupuesto del Parlamento de La Rioja en su importe total, si no exceden de 86 €, y en un cincuenta por ciento el resto del exceso del importe que resulte superior a la cifra mencionada.

A su vez, los gastos ocasionados por tratamientos ortodóncicos se sufragarán en un cincuenta por ciento en todos los casos.

3. Los gastos ocasionados por la adquisición de gafas graduadas o lentes de contacto por el funcionario, para sí o para alguna de las personas a su cargo, serán sufragados con cargo al presupuesto del Parlamento de La Rioja hasta un importe de 96 € por la adquisición de montura; hasta idéntico importe por la adquisición de dos cristales correctores; hasta 119 € por la adquisición de una lente de contacto y hasta 237 € por la adquisición de cristales correctores y montura o un par de lentes de contacto.

4. En los gastos ocasionados por la adquisición de audífonos o material ortopédico no cubiertos por la Seguridad Social por el funcionario, para sí o para alguna de las personas a su cargo, se sufragará el cincuenta por ciento de su importe.

5. Las ayudas a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 del presente acuerdo (en las que se entenderán incluidos los gastos de actuaciones facultativas u otras actuaciones que sean necesarias para llevar a efecto las finalidades pretendidas) estarán supeditadas a la acreditación documental del gasto y de la persona que lo realiza y serán, en todo caso, incompatibles con las prestaciones percibidas del régimen general de la Seguridad Social o del régimen de protección por el que haya optado el funcionario por los mismos conceptos.

6. Los gastos ocasionados por tratamientos o espe-

cialidades médicas no incluidos en las prestaciones de la Seguridad Social por el funcionario, para sí o para alguna de las personas a su cargo, que sean necesarios para el mantenimiento de la salud y así se prescriban por el facultativo integrado en la Seguridad Social correspondiente, serán sufragados con cargo al presupuesto de la Cámara hasta el cincuenta por ciento del coste del tratamiento o de la especialidad, incluyendo en dicho coste los medicamentos que prescriba el correspondiente facultativo, siempre que se encuentren incluidos entre los medicamentos y productos sanitarios autorizados para el uso humano por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

7. A la solicitud de las anteriores ayudas deberá adjuntarse:

a) Prescripción del facultativo para los apartados 3, 4 y 6 cuando se solicite la ayuda por primera vez.

b) Factura del centro facultativo o casa suministradora con el recibí en donde quede perfectamente acreditado el servicio prestado y la persona beneficiaria del mismo.

8. Ayudas para minusválidos.

a) Objeto.

Con esta ayuda se pretende contribuir a la cobertura de gastos de rehabilitación, tratamientos médicos y adquisición de aparatos, instrumentos o medios técnicos o personales destinados a paliar las disfunciones y fomentar la autonomía personal, en la cuantía en que no estén cubiertos por el sistema de Seguridad Social que disfrute el beneficiario.

b) Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios al servicio del Parlamento de La Rioja, así como las personas integradas en su unidad familiar y

que dependan económicamente del solicitante.

c) Documentación.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

Original o fotocopia de la certificación de minusvalía emitida por un equipo de valoración y orientación del organismo competente.

Declaración jurada de que los gastos que motivan la solicitud no son objeto de ninguna subvención.

d) Cuantía de la ayuda.

Las cuantías anuales de las ayudas serán las siguientes, considerando la base imponible total de la unidad familiar correspondiente:

Tratamientos médicos y rehabilitación (estimulación precoz, fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, medicina ortopédica, etc.).

Medios personales:

Hasta 20.120,85 € de base imponible, el 50% sobre el importe del gasto realizado.

Hasta 28.168,94 € de base imponible, el 40% sobre el importe del gasto realizado.

Hasta 36.218,26 € de base imponible, el 30% sobre el importe del gasto realizado.

Base imponible superior a 36.218,26 €, el 25% sobre el importe del gasto realizado.

Adquisición de aparatos, instrumentos o medios

técnicos:

Hasta 20.120,85 € de base imponible, el 50% sobre el importe del gasto realizado, hasta 2.416 €.

Hasta 28.168,94 € de base imponible, el 40% sobre el importe del gasto realizado, hasta 2.013 €.

Hasta 36.218,26 € de base imponible, el 30% sobre el importe del gasto realizado, hasta 1.611 €.

Más de 36.218,26 € de base imponible, el 25% sobre el importe del gasto realizado, hasta 1.611 €.

e) La concesión de la ayuda prevista en este apartado corresponderá a la Presidencia de la Cámara, a propuesta de una comisión constituida por el miembro de la Mesa delegado para asuntos de personal, el Letrado Mayor y el Presidente de la Junta de Personal o, en su defecto, un miembro de la misma que dicha junta acuerde.

9. Podrán solicitar las ayudas contenidas en este acuerdo los funcionarios del Parlamento de La Rioja en situación de servicio activo en el momento de presentación de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presten sus servicios en el Parlamento de La Rioja, únicamente podrá acceder a las mismas uno de ellos, excepto cuando se solicite la ayuda para sufragar un trata-

miento o prestación del propio funcionario.

10. Los funcionarios del Parlamento de La Rioja serán beneficiarios de sendas pólizas de seguro de vida y accidentes suscritas por la Cámara en concepto de tomador, por un importe de 60.101 €.

Si la compañía aseguradora excluyera a algún funcionario de la póliza de seguro de vida o, producido el siniestro, rehusara pagar a los beneficiarios la indemnización prevista en el apartado anterior, el Parlamento de La Rioja abonará el importe de dicha indemnización con cargo a su propio presupuesto, todo ello sin perjuicio de su derecho a repercutir la cantidad satisfecha contra la compañía aseguradora.

11. Las cuantías de las ayudas a que se refiere este acuerdo, excepto la prevista en el punto 10 del mismo, serán actualizadas anualmente, al menos, con el IPC correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

12. Queda sin efecto el Acuerdo de esta Mesa de fecha 4 de marzo de 2009, sobre prestación social complementaria.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 12 de mayo de 2010. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones  
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño  
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219  
Fax (+34) 941 21 00 40  
E-mail: [cmlasanta@parlamento-larioja.org](mailto:cmlasanta@parlamento-larioja.org)  
<http://www.parlamento-larioja.org>